

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS DON CARLOS ALVAREZ CID.**

Huépil, 11 de septiembre del 2017.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2622 / 2017 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de contratar los servicios de un profesional abogado que cumpla con servicio de representación causa laboral T-2-2017 Juzgado de Yungay.
- d) El contrato de fecha 11 de septiembre del 2017 entre la Municipalidad de Tucapel y don Carlos Álvarez Cid.
- e) La disponibilidad de presupuesto municipal año 2017.

DECRETO

1. Apruébese contrato a honorarios indicados en letra d) de los vistos, por la suma de \$1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos), por los servicios contratados, más \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), ambos valores impuestos incluido, a don Carlos Álvarez Cid R.U.T. N° [REDACTED] para prestar los servicios estipulados al municipio.
2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.11.999 "otros servicios" del presupuesto municipal año 2017.



ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

**EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JAIMES VELOSO JARA
ALCALDE**

Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto. Adm. Finanzas
 - ◆ Oficina de partes
 - ◆ Archivo.
- JVJ/ESJ/FDA/mgch.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 11 de septiembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, Cédula de Identidad N°9.248.944-2, ingeniero civil, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don Carlos Alvarez Cid, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 28-2, abogado, con domicilio en calle O'Higgins N°940 oficina N°903, de la comuna de Concepción, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de un profesional abogado, que la represente en la causa laboral T – 2 – 2017 del Juzgado de Letras del Trabajo de Yungay, a fin de que elabore recurso de nulidad en contra de la sentencia definitiva dictada en dicho proceso como su tramitación y alegato ante la I. Corte de Apelaciones de Chillán.

SEGUNDO: Para prestar los servicios profesionales antes señalados se contrata a don Carlos Alvarez Cid, quien en su calidad abogado, será el responsable de dicha prestación, para lo cual deberá recabar las informaciones y antecedentes para desempeñarlos a cabalidad y en forma oportuna, en todas sus actuaciones a que haya lugar.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma de \$1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos), por los servicios contratados, más \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), ambos valores impuesto incluido, en el caso de obtener una sentencia favorable que acoja total o parcialmente el recurso de nulidad interpuesto para ante la I. Corte de Apelaciones de Chillán. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente a pagar, debiendo ser visada por el Sr. Administrador Municipal.

CUARTO: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Alcalde o quien le subroge, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

QUINTO: La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman en tres ejemplares, del mismo tenor.


CARLOS ALVAREZ CID
ABOGADO



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

